



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 146 /21

Sucre, 31 de mayo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 31 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 31 de mayo de 2021, suscrita por CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando proyecto de Resolución, elaborada a propuesta del Concejal: Sr. Edwin Gonzalez Aparicio, para delegar a Concejales, con la finalidad de que asistan y participen en las REUNIONES del C.O.E.M., luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que DELEGA a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Lora Siñani, Dr. Gonzalo Pallares Soto y Lic. Oscar Sandy Rojas, con la finalidad de que asistan y participen en las REUNIONES que sean CONVOCADAS por el C.O.E.M., a través del Alcalde Municipal de Sucre, a los efectos de realizar la EVALUACIÓN DE LA CATEGORIA DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, RESTRICCIÓN Y/O FLEXIBILIZACIÓN de actividades, en esta coyuntura de la PANDEMIA del Coronavirus - COVID-19, a los fines administrativos.

Que, la Ley No. 1293, de 1 de abril de 2020, Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19): Declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 8 de la Ley No. 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo No. 4480, tiene por objeto establecer medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica orientadas a la reducción de contagios de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, en las CONCLUSIONES del C.O.E.M.- SUCRE de 21 de mayo de 2021, entre otros temas, se tiene:

1. Frente al incremento de casos en el Departamento de Chuquisaca y Municipio de Sucre, se recomienda realizar un RASTRILLAJE con la participación de todas las instituciones de Salud Pública y Privada que deberá ser llevado a cabo el domingo 30 de mayo con paralización de actividades y evitando la circulación vehicular pública y privada garantizando la permanencia de la población en sus domicilios con el fin de realizar la pesquisa de casos sospechosos y positivos.
2. Se intensificarán los controles para el cumplimiento de la Ley 186 del Uso Obligatorio del Barbijo, con sanciones económicas y de trabajo comunitario.
3. La población del Municipio de Sucre deberá cumplir los protocolos de bioseguridad de manera estricta, considerando los informes del sector salud que señalan que en Sucre se encuentra en alerta máxima. (en las conclusiones del COEM se establecen 12 puntos)

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su Art. 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR a los CONCEJALES:** Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Lora Siñani, Dr. Gonzalo Pallares Soto y Lic. Oscar Sandy Rojas, con la finalidad de que asistan y participen en la REUNIONES que sean CONVOCADAS por el C.O.E.M., a través del Alcalde Municipal de Sucre, a los efectos de realizar la EVALUACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, RESTRICCIÓN Y/O FLEXIBILIZACIÓN de actividades, en esta coyuntura de la PANDEMIA del Coronavirus - COVID-19; a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2°.-** La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA HCM.**

